

SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

ACTA N° 1.- En la ciudad de Montevideo, el 28 de marzo del año dos mil uno, se reúnen las personas abajo firmantes bajo la Presidencia del Señor Daniel Romagnoli Ottonello, titular de la Cédula de Identidad número 1.167.896-3, actuando en Secretaría el Señor Alfredo Lanzaro de Marco, titular de la Cédula de Identidad número 1.168.312-6, quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará **SKAL INTERNACIONAL-MONTEVIDEO**, y cuyos Estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:

CAPITULO I CONSTITUCION

Art. 1°. (Denominación y domicilio).- Con el nombre de **SKAL INTERNACIONAL-MONTEVIDEO** créase una Asociación Civil que se registrará por el presente Estatuto y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Montevideo.-

Art. 2°. (Objeto Social).- Esta Institución tendrá los siguientes fines: Fomentar la amistad y el entendimiento entre los profesionales de la Industria del Turismo, estimulando las buenas voluntades y la comprensión mutua, promoviendo y ayudando en el desarrollo profesional de todos. Promover el más amplio desarrollo de los conocimientos técnicos entre sus asociados. Extender la acción de solidaridad y acercamiento con las demás organizaciones similares del mundo.-

CAPITULO II PATRIMONIO SOCIAL

Art. 3°. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general.
- b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma.
- c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

CAPITULO III ASOCIADOS

Art. 4º. (Clases de Socios).- Los socios podrán ser fundadores, activos, honorarios, miembros asociados o miembros locales.

- A) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la Institución y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto.
- B) Serán socios activos quienes tengan 3 años de antigüedad en la profesión y sean presentados y aceptados de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.
- C) Serán socios honorarios en honor a sus servicios al Movimiento Skal (local, nacional o internacional) los antiguos miembros activos que ya no ejerzan actividad como Profesionales del Turismo. Estos miembros pagan sus cuotas, reciben sus tarjetas de miembro y pueden asistir a la Asamblea/Congreso anual. No pueden ejercer el derecho a voto ni ostentar cargos directivos.
- D) Serán miembros asociados aquellos miembros activos que debido a un cambio de ocupación hayan perdido la calificación necesaria para ser miembro activo, con tal de que mantenga en la nueva ocupación un cargo de responsabilidad en una empresa relacionado con la Industria del Turismo. Cualquier persona que sea elegible como miembro activo no puede en cualquier caso ser elegido como miembro asociado.
- E) Podrán ser aceptados como miembros locales personas que trabajen o contribuyan con su trabajo a la Industria del Turismo, o dignatarios locales que no cualifiquen como miembros activos. El número máximo de miembros locales del club no podrá exceder de un 5% del total de sus integrantes.-

Art. 5º. (Ingreso de asociados).- Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores, todo profesional de la Industria del Turismo que cualifique para ingresar en el Club tiene derecho a ello, pero su ingreso no tendrá lugar hasta el día que la Comisión Directiva reciba la comunicación de Alta de la Asociación Internacional de Skal Clubs.

Con las excepciones expresadas para ingresar como socio se requerirá:

- a) presentación de solicitud por escrito;



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

- b) que el postulante sea presentado por dos socios fundadores o activos con por lo menos dos años de antigüedad en el Club, y que no trabajen para la misma organización que el postulante y que no sean ni el Presidente ni el Secretario de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva remitirá la documentación a la Comisión de Postulación, que será la encargada de estudiar los antecedentes del postulante. En el caso de que lo encuentre apto para su incorporación volverá la propuesta a la Comisión Directiva. Si ésta resolviera favorablemente elevará la Solicitud de Alta con la firma del Presidente y Secretario (confirmando que la información brindada es correcta) al Comité Nacional para su visado y correspondiente envío a la Asociación Internacional de Skal Clubs, que será quien apruebe o rechace la misma e informe al Club tal decisión.

Art. 6º. (Condiciones de los asociados).- Con las excepciones estipuladas en los artículos que anteceden, para ser admitido como socios se requiere desempeñar los cargos que se detallan a continuación:

- I) **Compañías Aéreas – Marítimas – Ferroviarias, Coches-camas y Compañías similares:**
Presidente; Presidente del Consejo de Administración; Director o socio que tenga una función activa en la compañía; Director General; Director o jefe de cualquier departamento encargado de la venta de pasajes; Directores de ventas, marketing, publicidad o relaciones públicas vinculado con viajeros; Directores o jefes de aeropuertos y puertos; Agentes o representantes de estas compañías;
- II) **Compañías de autobuses – Coches de alquiler (con o sin chofer) - Vapores fluviales o lacustres (Excursión / Visitas turísticas organizadas),** a condición de que tengan carácter internacional, bien por la amplitud de sus operaciones o por la naturaleza de sus clientes:
Presidente; Presidente del Consejo de Administración o el propietario que tenga una función activa; Director o socio que tenga una función activa en la compañía; Director General; Director o jefe de cualquier departamento encargado de la organización de circuitos; Director o jefe de cualquier departamento que tenga como función la promoción de ventas o servicios a los pasajeros. No están calificados para ser miembros del Skal, las empresas o propietarios de taxis, los choferes o los guías y correos de turismo.



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

- III) **Hoteles – Clubes o Complejos de Vacaciones y, en general, todas las empresas que proporcionen alojamiento turístico amueblado,** a condición de que estos establecimientos: a) Colaboren con Agencias de Viajes y/o Tour Operadores. b) Se encuentren abiertos al menos durante diez meses al año y tengan una probada clientela internacional: Presidente; Presidente del Consejo de Administración o el propietario que tenga una función activa; Director o socio que tenga una función activa en la compañía; Director General; Director o jefe de cualquier departamento relacionado con la promoción de ventas de los servicios del Establecimiento.
- IV) **Agencias de Viajes o “Tour Operadores”:** Presidente; Presidente del Consejo de Administración o el propietario que tenga una función activa; Director o socio que tenga una función activa en la compañía; Director General; Director o jefe de cualquier departamento dedicado a la organización de circuitos y de viajes; Director o jefe de cualquier departamento dedicado a la promoción o venta de los servicios de la compañía.
- V) **Organizaciones Turísticas Globales (Internacionales, nacionales, regionales, provinciales o locales);** Miembros del gobierno responsables del Turismo -no siendo elegibles como miembros los guías y correos de turismo-, Funcionarios superiores de los Organismos gubernamentales encargados del turismo (ya sean en el país o en el extranjero): Presidente; Director encargado o jefe de cualquier oficina encargada de la promoción y distribución de propaganda informativa en representación de un país, región, provincia o ciudad.
- VI) **Prensa Turística:** Administradores, Gerentes, Directores y Jefe de Redacción de publicaciones profesionales bien conocidas, consagradas enteramente al turismo y con una difusión nacional o internacional.
- VII) **Organizaciones Turísticas Diversas:** Director o encargado, con una función activa en:
- a) Escuela o Institutos de formación profesional exclusivamente dedicada al turismo o a la industrial hotelera;
 - b) Palacios de congresos o convenciones;
 - c) Sistema de reservas, ya sean turísticos y/o hoteleras, bien por ordenadores o por el procedimiento internacional.- En esta categoría no califican los profesores, conferenciantes o personal de enseñanza en general.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Art. 7º. (Derechos de los asociados).- Los derechos de los asociados son los siguientes:

- A) De los socios fundadores y activos con más de un año como tal:
 - a) Ser electores y elegibles;
 - b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;
 - c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General;
 - d) Utilizar los diversos servicios sociales;
 - e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la Institución en cualquier aspecto.-
- B) De los demás socios:
 - a) Participar de las Asambleas con voz pero sin voto;
 - b) Utilizar los diversos servicios sociales;
 - c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la Institución.-

Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador, sus derechos serán los establecidos en el apartado A de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de este Estatuto y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General como asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables.



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Art. 8º. (Deberes de los asociados).- Son obligaciones de los asociados:

- a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

Art. 9º. (Sanciones de los asociados).- Los socios podrán ser expulsados o suspendidos del Club.

Son causas de expulsión:

- a) La violación de los Estatutos o de las resoluciones de la Asamblea o de la Comisión Directiva.
- b) Daño voluntario ocasionado al Club, desordenes provocados en su Sede o conducta incorrecta que resulte perjudicial a los intereses sociales.
- c) La falta sin previo aviso e injustificada a tres reuniones sociales mensuales consecutivas o cinco alternadas en el año.
- d) La reincidencia del socio en la situación planteada en el párrafo anterior.

La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes, deberá notificarse al interesado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de 30 días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los 30 días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. La resolución definitiva de la Asamblea General sea ratificando o rectificando lo decidido por la Comisión Directiva deberá ser fundada.

Son causas de suspensión la mora de tres meses en el pago de la cuota anual. La Comisión Directiva notificará al deudor por carta certificada de la situación otorgándole un plazo de 15 días para abonarla. Vencido el mismo sin que se haya hecho efectivo el pago, el socio será suspendido hasta por seis meses, la suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de los integrantes de la Comisión Directiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el apartado anterior.



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actuaciones al interesado por el término de 10 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa, la resolución a recaer deberá ser fundada.-

Quien hubiere sido suspendido por moroso y solicite su reingreso, deberá presentar solicitud de reincorporación y abonar todas las deudas que hubiere dejado pendiente de pago. La reincorporación será resuelta por la Comisión Directiva por mayoría de votos.

Art. 10. El socio que desee dejar de formar parte del Club, deberá comunicarlo por escrito a la Comisión Directiva, abonando previamente las deudas que tuviese por cualquier concepto y devolviendo los documentos que acrediten su carácter de socio.

Cuando un socio traslada su actividad de una empresa turística a otra deberá revalidar su condición de socio, debiendo contar para ello con la aprobación de la Comisión Directiva, que la tomará por mayoría simple de sus integrantes.

CAPITULO IV AUTORIDADES

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11°. (Competencia).- La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la Institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma, y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Art. 12°. (Carácter).- La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico (artículo 28) y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral cuando corresponda.



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral, o a pedido del 10% de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcentaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo de la petición.

Art. 13°. (Convocatoria).- Las Asambleas Generales serán convocadas mediante circulares remitidas al domicilio de los asociados y por avisos publicados en el boletín oficial por una vez y con no menos de 10 días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. En la convocatoria constará el Orden del Día, al que deberá ceñirse estrictamente la Asamblea. Cuando en la Asamblea deban considerarse proyectos de Reforma de Estatutos o reglamentos, se remitirá junto con la citación las modificaciones sugeridas.

Art. 14°. (Instalación y quórum).- La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con los que concurren. En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo lo establecido en el artículo siguiente.-

Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de cesación de pago de cuotas.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto designe la propia Asamblea, la que también designará Secretario ad-hoc.

Art. 15°. (Mayorías especiales).- Para la destitución de miembros de la Comisión Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria resolución de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos de presentes.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 14, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después, con el 20% de los asociados habilitados para integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes, con los que concurran y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que se cursará por lo menos con tres días de anticipación al acto.-

Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión cuando se trate de la destitución de sus miembros.-

COMISIÓN DIRECTIVA

Art. 16°. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por diez miembros titulares, mayores de edad, quienes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos hasta por dos períodos más y que ocuparán los siguientes cargos: Presidente; Primer Vice-Presidente; Segundo Vice-Presidente; Secretario; Pro-Secretario; Tesorero; Pro-Tesorero; y tres Vocales.-

Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.-

La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 25, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales.-

Art. 17°. En caso de renuncia, impedimento o licencia de los miembros titulares de la Comisión Directiva, estos serán reemplazados de la siguiente manera: el Presidente será reemplazado por el Vice-Presidente primero, éste por el Vice-Presidente segundo; el Secretario será reemplazado por el Pro-Secretario; el Tesorero por el Pro-Tesorero, y así sucesivamente.

En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Art. 18. La Comisión Directiva deberá reglamentar su propio funcionamiento con ajuste a las normas generales de este Estatuto así como también lo referente a las funciones del personal de la Institución.-

Para el cumplimiento de los fines sociales podrá nombrar sub-comisiones integrándolas con socios que podrán o no ser miembros de la Comisión Directiva.-

Art. 19. La Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, se reunirá válidamente con un mínimo de seis miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo en los casos en que expresamente se requiera un número mayor. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo.-

Tres miembros cualesquiera de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de la misma si el Presidente omitiera hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. En ese caso se realizará en fecha no posterior a los 15 días a partir de la petición.-

Art. 20°. (Competencia y obligaciones).- La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. No obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles o para contraer obligaciones superiores a 200 U.R. será necesaria autorización expresa de la Asamblea General, aprobada por no menos de tres quintos de votos de presentes.-

La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secretario, actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.-

COMISION FISCAL

Art. 21°. (Integración y mandato).- La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, que serán elegidos conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Durarán dos años en sus funciones y serán elegidos simultáneamente con la Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos más. Los miembros deberán ser mayores de edad, no pudiendo ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.

Art. 22º. (Atribuciones).- Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Art. 12º) o convocarla directamente en caso de que aquella no lo hiciera o no pudiere hacerlo.
- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la Institución.
- d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General.
- e) Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requiera.
- f) Cumplir cualquiera otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa la Asamblea General.-

COMISION DE POSTULACIÓN

Art. 23. (Designación y atribuciones).- La Comisión de Postulación será designada por la Comisión Directiva, estará compuesta de cinco miembros que serán socios con una trayectoria relevante en la Institución (Tres socios fundadores, el Presidente de la Comisión Directiva, y otro integrante de dicha Comisión Directiva.

La Comisión de Postulación es la encargada de seleccionar dentro de los postulantes a aquellas personas que en concepto de los integrantes de la misma, merezcan ser incorporados como asociados.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

COMISION ELECTORAL

Art. 24°. (Designación y atribuciones).- La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares, todos mayores de edad. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales.

Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección.

La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.

CAPITULO V ELECCIONES

Art. 25°. (Oportunidad y requisitos).- El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal se efectuará siempre cada dos años, dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General correspondiente.-

La Comisión Directiva formulará con una anticipación de 30 días mínimo a la realización del acto un padrón de socios en condiciones de intervenir en el mismo. Dicho padrón será entregado a la Comisión Electoral que lo pondrá a disposición de todos los asociados.

El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con anticipación mínima de diez días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal, con indicación de los candidatos a cada cargo. Para que la lista sea admitida por la Comisión Electoral deberá venir acompañada de la firma de los candidatos y de diez socios activos más, y deberá acompañarse copia facsímil de la boleta de que se hará uso en el acto eleccionario.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

La Comisión Electoral oficializará la lista si los candidatos reúnen las condiciones requeridas por los Estatutos.-

Las boletas a usarse en el acto eleccionario deberán ser inconfundibles entre sí.-

En caso de presentarse una sola lista la votación se hará por lista completa, resultando electos todos los miembros de la lista.

En caso de presentarse dos o más listas los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional.-

Será anulado el voto si el asociado borra o agrega algún nombre a la boleta.

Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en Comisión General, la Comisión Electoral y la Directiva saliente.

Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26°. (Carácter honorario) Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la asociación tendrán carácter honorario.-

Art. 27°. (Destino bienes).- En caso de disolución de la Asociación, una vez pagadas las deudas, los bienes que existieren serán destinados al Hospital de Niños Pereira Rossell.-

Art. 28°. (Ejercicio económico).- El ejercicio económico de la Institución se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 29°. (Limitaciones especiales).- Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos Estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumo, o de servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.-



SKAL INTERNACIONAL MONTEVIDEO

Art. 30º. (Incompatibilidad) Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo de la Institución, con la de empleado o dependiente de la misma por cualquier concepto.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 31º. (Primera Comisión Directiva y Fiscal).- La primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal, que deberán actuar hasta el último miércoles de marzo del año dos mil dos, fecha en que deberá realizarse el próximo acto eleccionario, están integradas de la siguiente manera:
COMISIÓN DIRECTIVA: Presidente: Sr. Daniel Romagnoli, Primer Vice-Presidente: Sr. Walter Sobrero; Segundo Vice-Presidente: Dr. Denis Lockling, Secretario: Sr. Alfredo Lanzaro; Pro-Secretario: Sra. María Shaw; Tesorero: Cr. Emilio Jorge Maiorano; Pro-Tesorero: Sr. Eduardo González Guyer; Vocales Sres. Alfonso Amoroso; Germán Wilcke; Juan Pedro Casal; Suplentes: Sra. María del Carmen Segato-Hansen, Sr. Eduardo Méndez y Sr. Carlos Trelles
COMISIÓN FISCAL: Presidente: Sr. Fernando Medina Milburn; Miembros: Sr. Enrique Walter Aguilar, Cr. Darwin Cerizola.

Art. 32. (Gestores de la Personería Jurídica).- Los señores Cr. Emilio Jorge Maiorano, C.I. 551.999-1; Dr. Denis Lockling, C.I. 1.247.709-1 y Escribana Nahir Abdo, C.I. 1.789.754-5, quedan facultados para que actuando conjunta, o separadamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Institución, con atribuciones además para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes Estatutos, y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.-

No siendo para más se levanta la sesión.

